

RESOLUCION N° 041B-2025-CNE-AP**LIMA, 17 DE OCTUBRE DEL 2025.****VISTA:**

El informe emitido por el Comité Nacional Electoral del Partido Político Acción Popular, mediante el cual se pone en conocimiento la situación orgánica y funcional de los Comités Electorales Departamentales del Callao y de Ayacucho.

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Nacional Electoral con fecha 01 de marzo de 2025, publicó en la página web oficial de nuestra organización política, la Directiva N° 001-2025/CNE-AP, que establece las normas, procedimientos y plazos para el proceso de convocatoria a Convenciones Departamentales y Metropolitana a nivel nacional para la elección de los nuevos Comités Electorales Departamentales.

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10 del artículo 134º del Estatuto de Acción Popular; y, el inciso 10 del artículo 14º del Reglamento General de Elecciones, que señala: *"Es competencia del Comité Nacional Electoral: (...) 10. Designar a los Comités Electorales Departamentales en base a las nóminas propuestas por las respectivas Convenciones Departamentales. (...)"*

Que, el artículo 16 del Reglamento General de Elecciones, señala que:

"los Comités Electorales Departamentales son órganos permanentes encargados de la organización e implementación de los procesos electorales en sus respectivas circunscripciones. Son autónomos en el ejercicio de sus funciones y están compuestos por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes. Los miembros de los Comités Electorales Departamentales son designados por el Comité Nacional Electoral sobre la base de una nómina de nueve miembros que propone y presenta la respectiva Convención Departamental..."

Que, el artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones del partido establece que:

"Las Convenciones Departamentales o Metropolitana proponen una nómina de nueve miembros para que de ellos el Comité Nacional Electoral designe a los miembros titulares y suplentes del correspondiente Comité Departamental Electoral".

Que, el inciso 3 del artículo 83 del Reglamento de Organización y funciones de Acción Popular establece que:

"los Comités Electorales nombran a las autoridades electorales en los distintos niveles del partido, conforme a las disposiciones del Estatuto".

Que, en el artículo 6º del Reglamento General de Elecciones, señala que son principios y garantías de los procesos electorales, el Principio de Efectividad que nos indica que:

"El proceso electoral debe conducir al logro de sus objetivos en los plazos establecidos".

Que, según el análisis efectuado se ha verificado que el Comité Electoral Departamental de **Ayacucho** han incumplido con las obligaciones establecidas en la normativa interna, no habiendo presentado los informes de gestión ni los actos de instalación requeridos, pese a las reiteradas comunicaciones remitidas por este Comité Nacional Electoral. Asimismo, el Comité Electoral Departamental del Callao tras las renuncias de los miembros titulares de dicho comité y la no aceptación de los miembros suplentes designados para reconformar dicho comité, se tomará medidas excepcionales, conforme la normativa interna descrita anteriormente.

Que, en virtud de lo expuesto, y a fin de garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales internos del Partido, así como preservar la institucionalidad y el orden orgánico, resulta procedente disponer la **baja de los Comités Electorales Departamentales del Callao y de Ayacucho**. Adicionalmente, corresponde encargar la conducción de los procesos electorales en dichas circunscripciones a otro colegiado electoral.

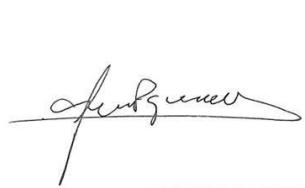
En atribución de las facultades otorgadas por nuestro Estatuto Partidario, el Reglamento General de Elecciones y el Reglamento de Organización y Funciones de Acción Popular, **POR UNANIMIDAD**:

RESUELVE:

PRIMERO. – DISPONER la baja de los Comités Electorales Departamentales del **Callao** y de **Ayacucho**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO. – ENCARGAR al Comité Electoral Departamental de Lima Metropolitana la conducción, organización y supervisión de los procesos electorales internos en curso de las jurisdicciones del Callao y Ayacucho.

TERCERO. – PUBLICAR la presente resolución en la Página Web Oficial del Partido Político Acción Popular, redes sociales institucionales, para conocimiento y fines.



Cinthia Pamela Pajuelo Chavez

PRESIDENTA CNE



Nathalie Vanessa Ubillus
Trinidad

VICEPRESIDENTA CNE



Victor Raul Alderete
Villarroel

SECRETARIO CNE